



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2020-MDY**

Puerto Callao, 08 de enero de 2020

**VISTO:** El Trámite Externo N° 22861-2019 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 06 de diciembre del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 06 de diciembre del 2019, el señor **EDGAR RÍOS REATEGUI** identificado con DNI N° 41637024; casado con la señora **LISETH SMITH LÓPEZ OJEDA** identificada con DNI N° 42810373, ambos con domicilio actual en Jr. Cayetano Heredia Mz. 12 Lt. 25 -AA.HH Húsares del Perú- Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo- Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 25 de julio del año 2014 en la Municipalidad de Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes señalada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio N° 15013926, de fecha 25 de julio del año 2014, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, el Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1130-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 31 de diciembre del 2019, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentada por el señor **EDGAR RÍOS REATEGUI** casado con la señora **LISETH SMITH LÓPEZ OJEDA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 25 de julio del año 2014 en la Municipalidad de Distrital de Yarinacocha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el día **JUEVES 30 de ENERO del 2020 a horas nueve de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. 2 de Mayo N° 277 - Yarinacocha.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Abg. Jerly Díaz Chola*  
ALCALDESA